

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el presente proceso se informa que se surtio el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Carlos Arturo Vallejo Claros, se deja constancia que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal conforme a la Ley 1098 de 2006, Ley 294 de 1996 y Decreto 2591 de 1991, adicionalmente dentro del periodo 10 de abril al 4 de mayo del presente año, el oficial mayor hace uso de su periodo de descanso remunerado, sin asignación de remplazo en cumplimiento de la Circular No. PSAC11-44 de noviembre 23 de 2011, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, que deroga las Circulares 44 y 89 de 2005, lo que genera traumatismos en la prestación del servicio, como quiera que se debe redistribuir la carga laboral durante estos periodos, y como consecuencia de ello se disminuye la capacidad de respuesta para dar trámite a los asuntos sin prelación legal. Sírvasse proveer.
Palmira, 21 de abril del año 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 674

UNION MARITAL DE HECHO
Rad. 76-520-3184-002-2022-00722-00
DTE: Maria Victoria Mendez Vallejo
DDO: herederos Carlos Arturo Vallejo Claros

Palmira, 21 de abril del año 2023.

Como quiera que los herederos indeterminados del causante Carlos Arturo Vallejo Claros, no han comparecido al despacho a notificarse del auto admisorio de la demanda, se procederá a designar curador ad-litem a un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio conforme lo dispuesto en el art. 48-7 del C. General del Proceso para que se notifique y la represente.

Por lo anterior el Juzgado;

D I S P O N E:

- 1º.- Designar como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados de la demandada Dora Ines Villay Rivera y herederos indeterminados del causante Carlos Arturo Vallejo Claros al (la) abogado (a), Carlos Figueroa Ruiz, ubicable en la direccion electronica correo cafiru48@hotmail.com, abogado que habitualmente ejerce la profesión en este circuito.
- 2º.- A dvertir al designado(a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensor(a) de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de

las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

3°.- Librar la comunicación correspondiente y dejar la constancia respectiva.

4°.- fijar como gastos de curaduría la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA ISABEL ORTEGA CUBILLOS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 68 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G. P.).

Palmira, 21 de abril del año 2023.
La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maria Isabel Ortega Cubillos
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8396aa0ab57347ff4fa7004e3939e154fda8fc796c79a11c87cd086a1d95376e
Documento generado en 21/04/2023 04:27:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>